

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y CEPUDO

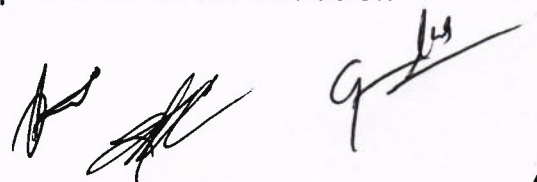
En la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortés, **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, Hondureño, con tarjeta de identidad 0501-1983-03134 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, Institución creada mediante decreto número cuarenta 40 del Congreso Nacional (CN), de fecha catorce (14) de Octubre de 1965, por ende Representante Legal de la misma, tal y como lo acredita según acta de fecha veintiuno (21) de julio del año 2017, celebrada por el Consejo Directivo de Empresa Nacional Portuaria, en adelante me denominaré "**LA EMPRESA**" y **LINDA MARIA DE LOS ANGELES COELLO BOBADILLA**, Licenciada, Hondureña, con tarjeta de identidad 0501-1950-03165, residente en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación de Proyección Social CAPACIDAD EDUCACION PRODUCCION UNIFICACION DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN "**CEPUDO**" cuyo RTN es el 05019005500803, Institución creada mediante Resolución 999-2005 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con acta N° 1 de la Asamblea General con fecha 20 de Septiembre del año 2005, en la sede de la Asociación B° El Benque, 2 y 3 calle, 9 avenida, Plaza AXA, local N° 105, en adelante se denominara "**EL BENEFICIADO**", ambos con facultades legales suficientes quienes han acordado suscribir en San Pedro Sula el siguiente Convenio de Cooperación entre la Empresa Nacional Portuaria y CEPUDO, el cual se regulará por las Clausulas y Disposiciones legales que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES FIRMANTES.

Este convenio se formaliza en seguimiento mediante la petición inicial presentada por "**EL BENEFICIADO**" aprobada en Sesión Extraordinaria 03/2019 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria el día lunes 29 de abril 2019, instruyendo a la Administración de la Empresa Nacional Portuaria a suscribir el presente convenio con el fin de dar cumplimiento a su alcance. Que La Asociación Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo, Organización (CEPUDO) presta un servicio significativo a la población de Puerto Cortés y comunidades aledañas a través de Programas Sociales como ser: Escuela de Conductores, Adopta un Abuelo, Ángeles de la Esperanza, Centro de Capacitaciones, Cepudito, Donaciones, La Mujer en el Desarrollo, Listones de Amor, Proyectos, Villa Pesqueras, Viviendas.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de los objetivos A) **Objetivo General.**- Promover la Responsabilidad Social Empresarial impulsando la generación de cambios positivos en las comunidades Portuarias y aledañas a la operación de la ENP y donde se cuenta con la presencia de la Asociación





CEPUDO. B) **Objetivo Específico.**- Incluir en los planes de operaciones de la ENP y CEPUDO la participación y apoyo a los programas sociales establecidos así como otras iniciativas por formulación de proyectos sociales en conjunto. C) Cualquier otro detalle que sea necesario incluir como parte de los objetivos, misiones, o logros que se deseen alcanzar para el cumplimiento de este convenio.

TERCERA: FACULTAD DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE GESTIÓN.

La Empresa Nacional Portuaria, cuenta dentro de la Estructura Organizacional con la Unidad de Estrategia y Comunicación +RSE y a través del Departamento de Acción Institucional así como la Supervisión de Proyectos Comunitarios, garantizando la ejecución del sistema de Responsabilidad Social Empresarial, al diseñar, coordinar, monitorear estrategias para su implementación y el desarrollo de prácticas responsables, tanto en las comunidades portuarias como a lo interno en la Empresa, por parte de la Asociación de CEPUDO, lo hará a través de la Presidencia de la Junta Directiva o por delegación a su Director en la ciudad de Puerto Cortes.

CUARTA: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

La ENP y CEPUDO, a través de sus dependencias serán los encargados de elaborar los planes de Acción institucional, además de emitir los informes de cumplimiento.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Que la Asociación CEPUDO requiere del apoyo de la Empresa Privada, Cooperación internacional, Sociedad Civil, Gobierno Central y Gobiernos locales, para el desarrollo de los Programas Sociales, de igual manera a los Talleres de Capacitación, impresión y distribución de material educativo, difusión de las programas y campañas en las escuelas, medios de comunicación, redes sociales para poder beneficiar la comunidad porteña, a los niños, niñas, jóvenes de escasos recursos en riesgo social y siendo un socio estratégico para la ENP, "LA EMPRESA", acuerda llevar a cabo un Convenio de Integración para su sostenibilidad y fortalecimiento aportando a favor de "EL BENEFICIADO" la cantidad de L.600,000.00 **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** en forma anual, los cuales serán distribuidos de la siguiente forma L.300,000.00

TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS

para los programas establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio y L.300,000.00 **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS** para desarrollar Proyectos Comunitarios y ayuda social en conjunto.

SEXTA: PLAZOS Y VIGENCIAS:

La vigencia del presente convenio no podrá sobrepasar el presente periodo de Gobierno a partir de la suscripción del mismo. De igual manera debe asignársele el correspondiente presupuesto para cada periodo fiscal.

SEPTIMA: TERMINACION Y RESCISIÓN:

"Son causas de Terminación del presente convenio": 1.- Mutuo acuerdo entre las partes. 2.- Expiración del periodo de vigencia de lo convenido. "Son causas de Rescisión del presente convenio" 1.- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio por alguna de las "LAS PARTES". 2.- Cese de operaciones de CEPUDO, situación que imposibilite dar cumplimiento al Convenio. 3.- Por falta de disponibilidad presupuestaria de la Empresa Nacional Portuaria. 4.- El incumplimiento

de las disposiciones establecidas en el Reglamento de donaciones en efectivo. Por lo tanto terminado o rescindido el presente convenio, por cualquiera de las causas antes enunciadas, quedan liberadas de las obligaciones derivadas del convenio, excepto aquellas, que están pendiente de cumplir por haber surgido antes de la fecha de terminación o rescisión del convenio y señaladas conforme al Reglamento de Donación.

OCTAVA: LIQUIDACION DE LOS FONDOS:

“La Fundación deberá liquidar los fondos económicos que se le entreguen, conforme a lo establecido en el Reglamento de Donaciones en efectivo de la Empresa Nacional Portuaria.

NOVENA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:

“Podrá ser enmendado o modificado por el consentimiento mutuo entre **Las Partes**.- Cualquier modificación, enmienda que la **“LAS PARTES”** estimen conveniente efectuar, se harán mediante **“ADENDUM”**, siendo agregado al presente convenio, las cuales entraran en vigencia una vez firmado por las **“LAS PARTES”** y se suscribirán por las personas que ostentan la representación legal de cada Parte, por la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, el Gerente General o su designado (a), tendrán la autoridad para acordar modificaciones o enmiendas y por parte de **CEPUDO** quien preside la Junta Directiva de dicha Organización o en su defecto, su designada (o).”

DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del Presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen, Que serán solucionadas en arreglo directo de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, tomando en cuenta el principio de buena fe.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:


Las partes declaramos que conocemos y aceptamos plenamente cada una de las cláusulas y disposiciones del presente convenio.

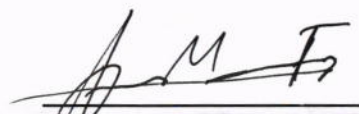
DECIMA SEGUNDA:

En Fe de lo anterior y para los efectos legales correspondientes se firma en dos ejemplares en la Ciudad de Puerto Cortés a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

En señal de aceptación, las partes firman.


Ing. Gerardo José Murillo
Gerente General
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA


Lic. Linda María de Los Ángeles Coello Bobadilla
Presidenta
Asociación CEPUDO


Lic. Edwar Samir Molina Fúnez
Diputado Por El Departamento De Cortés
CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA
Testigo De Honor